

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2018-0553 de JUANITA SANTOS CALDERON contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS. Informando que la audiencia programada en el para el día 8 de mayo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DIEZ (10 A.M.) DE LA MAÑANA del día DIEZ (10) DE JULIO DE 2020 para CONTINUAR con la AUDIENCIA de que trata el art. 80 del CPT y de la SS, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

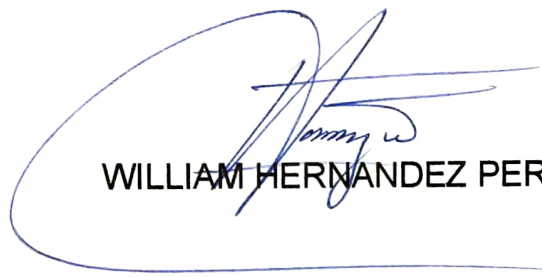
SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2018-0742 de MARGARITA ROSA RENDON FERNANDEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA – PROTECCIÓN. Informando que la audiencia programada en el para el día 26 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DIEZ (10 A.M.) DE LA MAÑANA del día VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2020 para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

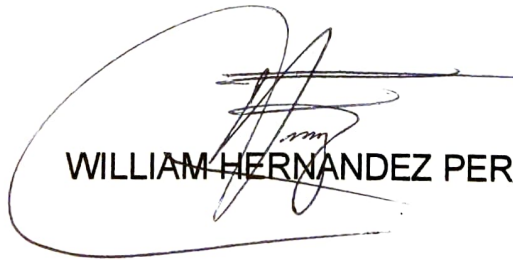
SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0020 de JEANNETTE NAVARRO DE PEDRAZA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTIAS y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA – PROTECCIÓN. Informando que la audiencia programada en el para el día 16 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DIEZ (10 A.M.) DE LA MAÑANA del día VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2020 para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

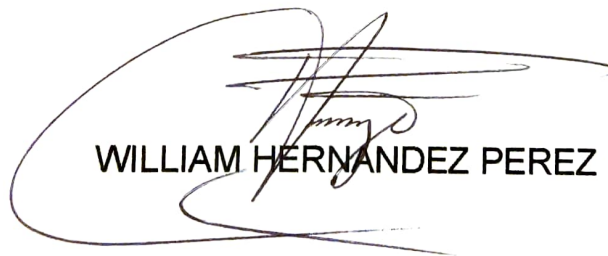
SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

apr

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0546 de WILLIAM VANEGAS BALLEEN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA – PROTECCIÓN; y COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTIAS. Informando que la audiencia programada en el para el día 17 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el párrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DIEZ (10 A.M.) DE LA MAÑANA del día VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2020 para que tenga lugar la

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

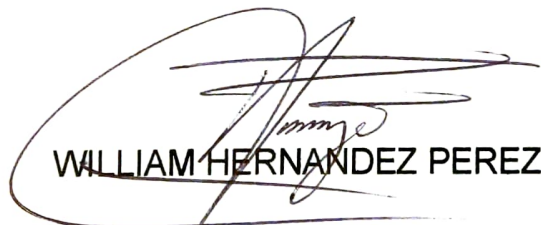
SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0093 de JOHN JAIRO RESTREPO PEREZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA – PROTECCIÓN y COLFONDOS S.A. – PENSIONES Y CESANTIAS. Informando que la audiencia programada en el para el día 24 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DIEZ (10 A.M.) DE LA MAÑANA del día VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE 2020 para que tenga lugar la

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

apr

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0312 de ANGELA PATRICIA SOPO LOPEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.. Informando que la audiencia programada en el para el día 30 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DIEZ (10 A.M.) DE LA MAÑANA del día VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2020 para que tenga lugar la

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

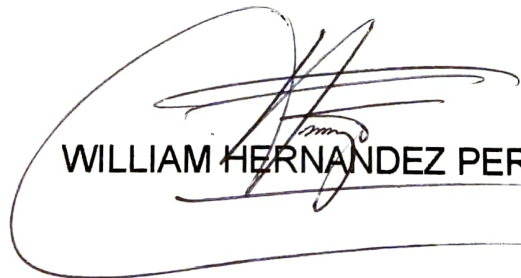
SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

INFORME SECRETARIAL. – JUNIO VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL VEINTE 2020.- Al Despacho del señor Juez el proceso radicado bajo el número 2019-0354 informando que la audiencia programada en el para el día 17 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el ACUERDO No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA prevista por el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S. de MANERA VIRTUAL, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DIEZ (10 AM), de la mañana del día OCHO (8) DE JULIO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, FIJACION DEL LITIGIO,

SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

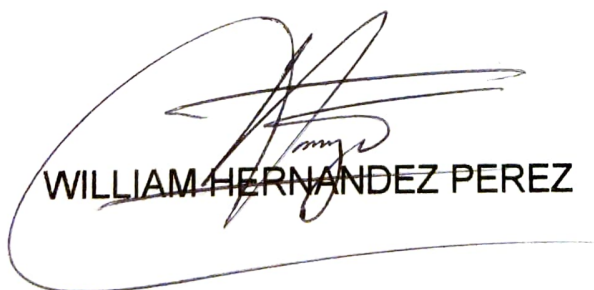
SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a los correos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

INFORME SECRETARIAL. – JUNIO VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL VEINTE 2020.- Al Despacho del señor Juez el proceso radicado bajo el número 2019-0516 informando que la audiencia programada en el para el día 16 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el ACUERDO No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA prevista por el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S. de MANERA VIRTUAL, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DIEZ (10 AM) DE LA MAÑANA del día SIETE (7) DE JULIO DE 2020, para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, FIJACION DEL LITIGIO,

SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

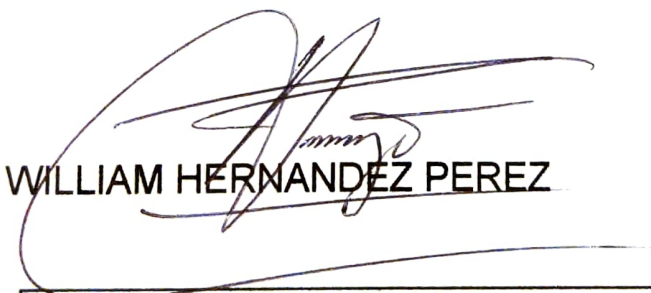
SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a los correos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

Lcvg/

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2019-0556 de GUILLERMO PARRA RINCON contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Informando que la audiencia programada en el para el día 1º de abril del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DIEZ (10 A.M.) DE LA MAÑANA del día NUEVE (9) DE JULIO DE 2020 para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y

PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

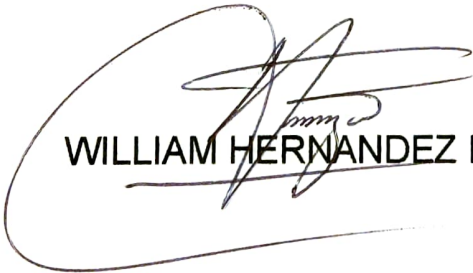
SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

apr

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

INFORME SECRETARIAL. – JUNIO VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL VEINTE 2020.- Al Despacho del señor Juez el proceso radicado bajo el número 2019-0580 informando que la audiencia programada en el para el día 30 de abril del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el ACUERDO No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA prevista por el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S. de MANERA VIRTUAL, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DIEZ (10 AM) DE LA MAÑANA del día DIECISEIS (16) de Julio de 2020 para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, FIJACION DEL LITIGIO,

SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a los correos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

Lcvvg/

INFORME SECRETARIAL. – JUNIO VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL VEINTE 2020.- Al Despacho del señor Juez el proceso radicado bajo el número 2019-0600 informando que la audiencia programada en el para el día 31 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el ACUERDO No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA prevista por el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S. de MANERA VIRTUAL, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las diez (10 am) de la mañana del día QUINCE (15) DE JULIO DE 2020 para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, FIJACION DEL LITIGIO,

SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARAN ALEGATOS DE CONCLUSION Y SE DICTARA LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

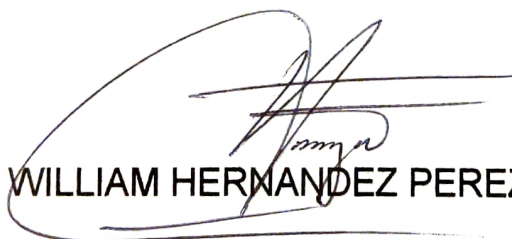
SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a los correos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

INFORME SECRETARIAL. – JUNIO VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL VEINTE 2020.- Al Despacho del señor Juez el proceso radicado bajo el número 2020-0097 informando que la audiencia programada en el para el día 27 de abril del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvasse proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el ACUERDO No. CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA de MANERA VIRTUAL, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las DIEZ (10 AM) DE LA MAÑANA del día CATORCE (14) DE JULIO DE 2020 para que tenga lugar la AUDIENCIA PUBLICA dentro de la cual se resolverá LA CONSULTA DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO 12 MUNICIPAL DE

PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a los correos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


WILLIAM HERNÁNDEZ PEREZ

Lcvg/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el proceso ORDINARIO LABORAL, radicado bajo el No. 2020-0188 de RAFAEL RUBIANO CARO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. El cual que ingresa por REPARTO para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Sírvese proveer.

La secretaría,

ANA RUTH MESA HERRERA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo previsto por el Art. 7º del Decreto 806 del 2020 en concordancia con el parágrafo 2º del Art. 107 del C.G.P., y lo dispuesto por el Acuerdo No. CSJBTA20-60 de 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone continuar con el trámite del presente proceso, para lo cual se fijará fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA PUBLICA, de *manera virtual*, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana del día TREINTA (30) DE JULIO DE 2020, para que tenga lugar audiencia en GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, oportunidad en la cual se estudiará la providencia proferida el 20 de mayo de 2020, por el Juzgado Once (11) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en la Sentencia C - 424 de fecha 8 de julio de

2015, emitida por la Corte Constitucional, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

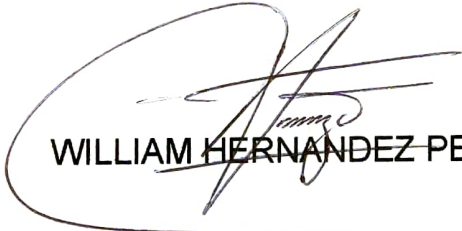
SEGUNDO: CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 25 DE JUNIO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 048.

Lcvg/